



Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Cooperación internacional para el desarrollo descentralizada en américa latina

Año
2017

Autor
Lorenzo Montero, Lucas Alejandro

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Lorenzo Montero, L. A.; Mastragostino, P. A. y Calloni, A. E. (2017). **Cooperación internacional para el desarrollo descentralizada en américa latina**. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
DESCENTRALIZADA EN AMÉRICA LATINA.

Área Temática: relaciones internacionales 2

Sub-área Temática: 2.1

1 Autor:

Apellido y Nombre: Lorenzo Montero, Lucas Alejandro.

Institución a la que pertenece: Dependencia nro. 14

Universidad del Salvador

Dirección Postal: Solis 2862

Ciudad: Hurlingham

Correo Electrónico: lucas_l.a.l.m@hotmail.com

2 Autor:

Apellido y Nombre: Mastragostino, Pablo Agustín.

Institución a la que pertenece: Dependencia nro. 13/

Universidad Nacional de Lanús

Dirección Postal: Agrelo 406

Ciudad: Llavallol

Correo Electrónico: mastragostino.p@gmail.com

3 Autor:

Apellido y Nombre: Calloni, Alejandro Emanuel.

Institución a la que pertenece: Dependencia Agencia nro. 47/Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Lanús

Dirección Postal: Mariano Acosta 157 1°C/

Ciudad: CABA/

Correo Electrónico: alec_mcr@hotmail.com

Palabras clave: Cooperación Internacional para el Desarrollo, Latinoamérica, Unidad Subnacional.

INTRODUCCIÓN

Desde 1961, la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) jugó un papel importante para el progreso de los países no industrializados, entre ellos Latinoamericanos, al punto tal de llegar a ser la fuente principal de recursos para numerosos países receptores.

Esta investigación busca, en primer lugar, dar cuenta de las posibilidades de aplicabilidad de la CID en los niveles subnacionales de gobierno en Argentina. Para ello, nos basaremos en experiencias latinoamericanas de negociación de este tipo de programas entre gobiernos provinciales y municipales, y gobiernos estatales extranjeros y Organizaciones Internacionales dadores de cooperación, dando cuenta además de los marcos jurídicos, políticos e institucionales y estructurales necesarios para la concreción de los mismos.

Dada la capacidad efectiva de los gobiernos subnacionales de poder acceder a la CID sin intermediación directa del gobierno central, tal como se corroborada en otros países de América Latina, la hipótesis que guía este trabajo es que tal grado de descentralización de la administración y gestión de la cooperación permitiría en el caso argentino que los mismos puedan alcanzar sus objetivos con mayor eficacia. Por otro lado, al reducirse la distancia entre el gestor y el objetivo de cooperación, se da lugar a una mejor interpretación de las necesidades que esta última debe resolver.

La globalización como proceso económico y sociopolítico impulsa múltiples transformaciones, afectando las variables de análisis en el campo de las relaciones internacionales. Los espacios se han hecho “más cortos” y el número y naturaleza jurídica y social de los actores de la política internacional se han ampliado, emergiendo sujetos distintos a los estados nacionales, como son empresas, organizaciones no gubernamentales y especialmente aquel que atañe a este trabajo, los gobiernos subnacionales, sin que por ello los Estados dejen de ser los referentes directos y principales del sistema internacional.

Uno de los procesos más importantes que se ha venido dando en el campo de las Relaciones Internacionales a partir de los años ochenta es lo que se conoce como la Paradiplomacia o en ocasiones también llamada Micro diplomacia (Duchacek:1986) siendo los Estados Locales los grandes motores del mismo.

Consecuencia de la mayor interdependencia entre los estados y en especial por la profundización del proceso globalizador, los Estados locales (o también llamados Unidades Subnacionales) han llegado a la conclusión de que un mayor involucramiento en las cuestiones referidas a la política internacional, que tradicionalmente eran cuestiones concernientes a los Estados centrales (Aguirre:2000), contribuirán al mejoramiento de sus capacidades institucionales para atraer los recursos y el talento necesarios para gestar su propio desarrollo.

Keohane y Nye ya argumentaban que la Agenda de la Política Internacional ha comenzado un proceso de inclusión de temáticas que ya no son de exclusiva relevancia para los gobiernos centrales de cada uno de los Estados sino que todos los niveles de gobierno (Regiones, Provincias y Municipios) tienen un papel preponderante en la resolución de los conflictos que atañen al Sistema Internacional. A su vez, una mayor cooperación intergubernamental es necesaria para alcanzar resultados más óptimos, puesto que, sin una cooperación coordinada, los costos pueden llegar a ser muy altos.

Llevada al ámbito de la Cooperación Internacional y en especial para el presente trabajo, la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), la paradiplomacia se manifiesta a través de lo que se llama la Cooperación Internacional Descentralizada. Este tipo de estrategia de CID se ha popularizado a través de los estados a partir de los años 80' consecuencia de que, como argumentan la Agencia de Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la CEPAL (CEPAL, Monje:2014) son un instrumento innovativo de apoyo a los gobiernos locales y provinciales que buscan dejar atrás la concepción clásica y centralizada de la Cooperación Internacional al Desarrollo a través de los Gobiernos Centrales y que buscan poner el acento en las relaciones directas de las distintas Unidades Subnacionales (Ciudades, Municipios y Provincias) con los emisores de la CID (Sean otros estados u Organizaciones Internacionales).

Mediante este tipo de estrategias las unidades subnacionales tienen la posibilidad de estimular sus capacidades y poder así proyectar y llevar a cabo iniciativas de desarrollo participativo en sus comunidades sin la necesidad de pasar a través de los procesos de evaluación de los organismos centrales del estados que, muchas veces, descartan estos tipos

de proyectos por considerarlos de pequeña escala y con un bajo nivel de rentabilidad, sin tener en cuenta las necesidades de las Unidades Subnacionales.

Otro punto que es importante resaltar es que no hay una única estrategia de Cooperación Internacional Descentralizada. Este tipo de estrategias pueden darse (De la Fuente:2009) de manera bilateral y asimétricas (Cuando los gobiernos centrales se relacionan directamente con los Estados Subnacionales), relaciones simétricas y en red (Cuando los mismo estados subnacionales se relacionan entre sí) y por último relaciones de carácter multilateral en donde además de la participación de los gobiernos centrales y locales, hacen su aparición los organismos internacionales que realizan su aporte principalmente en las fases de financiación y programación de los proyectos de CID.

En contraposición a las estrategias que fomentan la CID de manera descentralizada, la estrategia que ha sido más común entre los estados desde que la CID entró en la Agenda de la Política Internacional ha sido la estrategia de Cooperación Internacional Centralizada o también llamada Estrategia de Ventanilla Única. En ella, son los gobiernos centrales de los Estados los que se vinculan de manera directa con los emisores de CID (CEPAL, Monje:2014). El Estado Nación es por lo tanto quien tiene las atribuciones de la elaboración, la ejecución y el control de su política de CID, en el caso de este trabajo de investigación, de receptor de la misma, tomando la decisión de que proyectos de CID aceptar y cuáles no. (Es necesario aclarar que el mismo caso ocurre para aquellos estados que son donantes de CID, ellos son los encargados de fijar los requisitos, los montos y a quienes los destinan).

La razón principal en la utilización de este tipo de estrategia (y en especial en los casos que analizamos en este trabajo) es una cuestión constitucional, en donde es el gobierno central de Estado quien tiene la potestad de celebrar acuerdos y tratados. Aun así esto no ha sido un impedimento para la aplicación de estrategias de cooperación descentralizada puesto que lo que se busca no es el reemplazo de un sistema por otro, sino de estar abiertos a las exigencias del mundo de nuestros días, respetando lo marcado por la Carta Magna (y así no anular las facultades delegadas a las provincias), para poder generar un marco de cooperación con las provincias y municipios en las labores y objetivo que ellas tengan en el plano de la política internacional (CARI, Salviolo:2008).

Es necesario en este punto profundizar lo que en este trabajo se entiende por Cooperación Internacional, y dentro de esta, la orientada al desarrollo (CID).

Attina nos indica que “la cooperación, como categoría de las relaciones políticas internacionales es la forma de relación entre los gobiernos que supera el simple nivel de la colaboración técnico-administrativo. En el origen de las relaciones cooperativas existe un cálculo individual que revela que el mejor modo de conseguir uno o más objetivos nacionales fundamentales es cooperar con otro gobierno, dando vida así a un tipo de relación particular y diferente de la que se tiene con otros gobiernos en relación con los mismo objetivos” (Attina, 1983:73).

La Cooperación (Keohane:1988) por otro lado requiere que los actores involucrados adecuen sus intereses mediante un proceso de negociación o de coordinación de políticas puesto que la cooperación es definida como un proceso político. Teniendo en cuenta esto último, Keohane argumenta que “La cooperación intergubernamental se lleva a cabo cuando las políticas seguidas por un gobierno son consideradas por sus asociados como medio de facilitar la consecución de sus propios objetivos, como resultado de un proceso de coordinación de políticas”(p. 23).

A su vez existen una serie de elementos que favorecen el establecimiento de ámbitos de cooperación internacional (Holsti:1967). Estos elementos son: la coordinación de dos o más intereses los cuales pueden ser alcanzados por las partes interesadas, que una de las partes vea las acciones de la o las otras partes como facilitadoras para alcanzar sus valores y objetivos, la existencia de acuerdos que enmarcan las cuestiones principales sobre las actividades a realizar por las partes, la existencia de reglas y pautas que coordinen las actividades realizadas por las partes y por último, el desarrollo de las mismas actividades.

La Cooperación Internacional puede aplicarse en numerosas áreas de las que se puede distinguir la Cooperación Política, la Cooperación Económica y la Cooperación Técnica. La que aquí nos importa y que ha despertado mayor interés en el ámbito civil es la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Esta puede ser definida (Albuquerque:1992), como el conjunto de actividades desplegadas por los países desarrollados que, implicando alguna transferencia de recursos concesionales a los países en vías de desarrollo, tiene como finalidad principal la de ayudar a superar la difícil

situación existente en estos últimos países o (Ayllón:2007) para las condiciones de vida e impulsar los procesos de desarrollo en países en situación de vulnerabilidad social, económica o política y que, además, no tienen suficiente capacidad para mejorarla ellos mismos. Ayllón en su definición de Cooperación Internacional al Desarrollo agrega, a diferencia de Alburquerque, que no solo los países en Desarrollo son los exclusivos donantes de CID sino que entidades de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales (BID, PNUD, Banco Mundial) también han contribuido enormemente con el desarrollo de los países en vías de desarrollo

A través de la CID, argumenta Ayllón, se procura garantizar unas Relaciones Internacionales de carácter pacífico, más estables, más seguras y equilibradas para todos los habitantes del planeta. Esto último se puede enmarcar sobre la base del propósito del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas la cual alienta la solución de los problemas económicos, sociales y sanitarios de manera pacífica.

Pero aun así la CID presenta una serie de problemáticas a tener en cuenta que afectan la efectividad de las mismas consecuencia de, como argumenta Sanahuja (Sanahuja:2007), un mundo que a pesar de encontrarse en un proceso acelerado de integración, las autoridades políticas siguen estando muy fragmentadas y, en donde las instituciones internacionales aún no logran hacer frente de manera efectiva a los problemas que atañen al desarrollo. En este contexto las principales problemáticas se dan por la volatilidad en la ayuda al desarrollo, la falta de coordinación entre los donantes (sean Estados u Organismos Internacionales), altos costos de transacción para ambas partes, ayuda condicionada a todo tipo de intereses por parte del donante, entre otras tantas existentes.

Sumado a esto último existen dos fuertes tendencias, como explica Sanahuja, que agravan los problemas antes mencionados. La primera de estas tendencias es la “proliferación de los donantes para la CID” y la segunda es “la fragmentación de la ayuda”. Con respecto a la primera, en la década de los cincuenta el número de países donantes para la CID no llegaba a más de una docena mientras que en la actualidad este número llega hasta los cincuenta, y a esto se le debe sumar la cantidad de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil involucradas con la CID. Además los fondos se han multiplicado a lo largo

de las décadas y esto ha hecho que la coordinación de los mismo resulte cada vez más difícil.

Siguiendo con la segunda de las tendencias, el que el sistema de CID sea altamente descentralizado y sin normas vinculantes que puedan definir criterios comunes de actuación por parte de los donantes, propicia cada uno de los donantes de CID se encuentra en la libertad de poder elegir sus propios procedimientos de actuación, su propia agenda y su propia agenda. Esto se ha acrecentado aún más con la aparición de agentes proveedores de CID por fuera de los marcos institucionales internacionales.

Cooperación descentralizada en américa latina: los casos de brasil, y Perú

Tal como se dio cuenta en el apartado anterior, a la par de la globalización se dio un proceso de intensificación de los vínculos internacionales y transnacionales junto a cambios domésticos que han alentado a los actores gubernamentales de niveles subnacionales (regiones, provincias, municipalidades, y sus equivalentes) a desarrollar una variedad de acciones en el escenario internacional. En este apartado nos centraremos en la experiencia de tres países de Latinoamérica: Brasil y Perú, a la luz de los cuales compararemos potencialidades, avances y puntos pendientes del caso argentino.

El primer aspecto que debemos analizar es el marco legal para la cooperación descentralizada en general, y de la orientada al desarrollo en particular, para dilucidar cómo se regula su funcionamiento y se determinan los mecanismos que aseguren una acción coherente entre las instancias subnacionales y la política exterior nacional.

Considerando los casos de Perú y Brasil, puede encontrarse una realidad desigual: mientras el primero reconoce y regula la cooperación descentralizada mediante normas que respecto a la cooperación al desarrollo, los dos restantes no disponen de norma alguna que regule la cooperación descentralizada (lo cual no ha impedido, como se verá, que los gobiernos subnacionales hayan avanzado en materia de cooperación al desarrollo, en canales que iban

adaptándose a la falta de normativa) Estos dos países además son los únicos en América Latina (junto a Venezuela y Argentina) en adoptar un sistema político federal.

Perù

El artículo 118, inciso 11, de la constitución de Perú indica que corresponde al Presidente “Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados” siendo el primer mandatario el Jefe de la diplomacia nacional y el que dirige la acción internacional del Perú, tratando de que sus decisiones en el ámbito externo estén siempre en concordancia con los intereses permanentes del país.

A diferencia de Brasil cuyo Estado es federal, la República de Perú posee un gobierno “unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes” (Artículo 43 de la Constitución) por lo que los niveles subnacionales de gobierno, (regionales y municipalidades) gozan de autonomía económica, política y administrativa, pudiendo en principio recibir apoyo de la cooperación descentralizada y donaciones extranjeras. El marco legal peruano fue avanzando en los objetivos de descentralización del Estado peruano, de democratización y de planificación con particular fuerza en la década del 2000.

Los primeros pasos al respecto fueron dados hacia 1991 cuando la cuestión de la descentralización de la política exterior estuvo entre los objetivos de la reestructuración funcional del aparato estatal. Por un lado, en noviembre de ese años se aprobó la Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719) que reconoció al Ministerio de Relaciones Exteriores como responsable sectorial de la cooperación internacional -hasta entonces estaba en manos del Instituto Nacional de Planificación (INP). Por el otro, se daba un nuevo papel a los gobiernos regionales y locales, abriendo Direcciones Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores en todo el interior del País. Según Manuel Rodríguez Cuadros, quien en ese entonces se desempeñaba como Director de Planeamiento de Cancillería “El objetivo de estos cambios era incorporar a las autoridades y a las empresas regionales a la promoción y gestión de las relaciones

económicas internacionales del Perú, incluida la cooperación internacional” (Rodríguez Cuadros, 2006: 21)

Sin embargo, esta iniciativa se vio frenada por los acontecimientos políticos acontecidos durante el gobierno de Fujimori: las reformas liberales supusieron la disolución del INP, por lo cual la coordinación de la cooperación internacional pasó del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Secretaría Ejecutiva Internacional (SECTI) dependiente del Consejo de Ministros “La capacidad de la SECTI fue muy limitada, sin criterios claros y sin una adecuada coordinación” (Calderón Cockburn, 2011: 228) Se bloqueó además la descentralización de la cooperación internacional, por lo que está continuó centralizada en el Estado Nacional, sea cual fuese su fuente (pública o privada) o naturaleza (servicios, recursos humanos, capitales, etc.).

Este sendero volvió a retomarse tras la restauración de las instituciones democráticas hacia la década del 2000. Por un lado, el 8 de abril de 2002 se expidió la ley 27.692 que creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, y ente rector de la cooperación internacional. De esta forma, el manejo de la cooperación volvió al sector de relaciones exteriores. De igual modo que el AMEXID mexicano, el APCI no es una estructura institucional específica sobre cooperación descentralizada a nivel de gobierno central, pero sí constituye una instancia rectora de cooperación internacional¹. Entre las funciones del APCI está la de Elaborar un Plan Anual de Cooperación Internacional en concordancia con la política de desarrollo definida por el Poder Ejecutivo, analizar la viabilidad de los proyectos, mantener los sistemas de información que garanticen una amplia difusión de la oferta y demanda de cooperación internacional, velar por el cumplimiento de obligaciones legales emanadas de la cooperación, canalizar a solicitud de

¹ Nuevamente, como en el caso mexicano, y a diferencia de Brasil y Argentina, el espacio institucional abocada a la cooperación descentralizada queda difuminado dentro de una dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, y no constituye un área específica a nivel del gobierno central.

las partes los pedidos de cooperación de las entidades del Gobierno Central y de las entidades constitucionalmente autónomas².

El 8 de noviembre de 2002 se aprueba además Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27.867) que entre otra cosas prevé que los gobiernos regionales puedan suscribir acuerdos internacionales de cooperación técnica orientados a la lucha contra la pobreza y el desarrollo social (Artículos 15, Inciso “r” y Artículo 21, Inciso “j”) reconociendo de esta forma las competencias de estas instancias subnacionales de participar en actividades de cooperación internacional de forma descentralizada. Esta ley además es clara en determinar que son los gobiernos regionales los encargados de la planificación integral de la región, de acuerdo al Plan Nacional y a los Planes de Desarrollo Regional Concertados con las municipalidades y la sociedad civil³.

Por otro lado, tomó nuevamente impulso en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el enfoque de la diplomacia y la cooperación descentraliza. Entre el 2001 y el 2005 se crearon siete oficinas descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores en las regiones de Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura, Puno, Tacna y Tumbes. Se otorgaron las facultades y competencias necesarias, por modificación legislativa, a la Dirección General de Coordinación de la Cancillería que asumió la responsabilidad de dirigir las acciones de diplomacia y cooperación descentralizada. A partir de esta nueva concepción del Estado peruano en su política exterior, el interés nacional no lo constituye sólo los intereses necesariamente temporales del gobierno, sino también una amalgama de intereses amplios y plurales que corresponden a los gobiernos subnacionales, que sintetice las aspiraciones de las regiones, los gobiernos provinciales y distritales (Rodríguez Cuadros, 2006: 23).

Finalmente, la ley 28.875 de agosto de 2006 creó el Sistema Nacional Descentralizado de la Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR) con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de planificación y desarrollo de proyectos de cooperación de gobiernos regionales, Organizaciones no Gubernamentales, con la APCI como ente rector.

² A las funciones de la APCI se sumó posteriormente la de recabar información referida a montos y procedencia de la cooperación recibida por cada proyecto o programa. (Ley 28.386 modificó el decreto legislativo N°719, de diciembre de 2004).

³ Es de destacar que la Ley Orgánica faculta también a los gobiernos regionales a acceder a operaciones de endeudamiento externo (a través de bonos y títulos) previa aprobación del Gobierno Nacional.

En términos prácticos y a nivel regional (provincias) el Gobierno nacional ejerce una función rectora, coordinadora y de control de toda cooperación descentralizada (ya sea para desarrollo o de cualquier otro tipo) y aunque la Ley 27.692 les permite canalizar y suscribir *directamente* sus solicitudes de cooperación internacional, estos deben enmarcarse dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de los Planes de Desarrollo Regionales Concertados, a través de las Oficinas de Programación e Inversiones (entidades en los gobiernos regionales vinculados al planeamiento) que remite todo a la APCI. Cuando el Plan de Desarrollo Regional Concertado no existe (o no expresa una acción de consenso) puede suscribirse a través del SINDCINR (cuando no implica obligación financiera externa) o del APCI cuando el proyecto requiere financiamiento a través de créditos oficiales.

A pesar de los avances, este entramado presenta notables inconvenientes para un eficaz desempeño de la cooperación descentralizada.

En primer lugar, no todos los gobiernos regionales se han provisto de oficinas responsables de la cooperación internacional que tomen la labor de elaborar proyectos y realizar los estudios previos de inversión y viabilidad tal como la APCI exige. En segundo lugar existen “dificultades de alineamiento de los proyectos regionales con las políticas nacionales en las propuestas a la cooperación, ausencia de flujos de información confiable, desconocimiento de la política nacional frente a la CINR y escasa coordinación entre los gobiernos regionales y las municipalidades para la programación de la demanda. Adicionalmente (...) debilidades en los recursos humanos de los gobiernos regionales” (APCI, 2007:6). En este sentido, para Calderon Cockburn (2011)

“En la estructura del Estado peruano se entiende que existe un Plan Nacional de Desarrollo, el cual enmarca el Plan Regional y éstos a los planes locales [municipales]. Todos estos planes, se entiende, son participativos y concertados. El asunto es que no existe en Perú un Plan Nacional de Desarrollo y, por lo tanto, se carece la matriz a la cual deben ceñirse las instancias sub-nacionales. Los Planes de Desarrollo Concertados y el Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales, al margen de su escasa articulación con otras instancias gubernamentales, no toman generalmente en consideración los ámbitos de intervención de la cooperación

internacional no reembolsable (CINR) debido a su poca capacidad institucional y al desconocimiento” (p.236).

A pesar de tales limitaciones, no debe perderse de vista que aunque la cooperación descentralizada en Perú tomó gran impulso desde inicios del siglo XXI bajo los auspicios del proceso de descentralización del Estado, es aún incipiente. De acuerdo a cifras de la APCI, tal tipo de cooperación sólo representó el 5% (22.8 millones de dólares) de la Cooperación Internacional total recibida por el país y descendió al 4% (11.9 millones de dólares) en 2014 (APCI, 2016).

Brasil

Según la Constitución del Brasil del 5 de octubre de 1988 y sus enmiendas posteriores compete al gobierno de la Unión a través del Presidente de la República “mantener relaciones con los Estados extranjeros y con ellos celebrar tratados y convenios; participar en organizaciones internacionales...” (Artículo 21, Inc. I,) junto a ello, el Artículo 49 pone en manos del Congreso Nacional la decisión definitiva sobre todo tratado, convenio o acto internacional que comprometan a la República.

Esta Constitución consolida el sistema federal en Brasil y por sobre todo, en su Artículo 18, reconoce la autonomía de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, marcando la descentralización en la organización del Estado brasileño y el reconocimiento del municipio como ente federado. De este modo, los gobiernos regionales y locales pasan a tener nuevas atribuciones. Como señala Eduardo Kugelmas (2001) “emergió un modelo de Federación notablemente descentralizado con una peculiaridad que lo singulariza de forma marcada en el contexto internacional, que es la mención explícita del municipio como ente federado dentro del propio texto constitucional” (p. 29).

Con la Constitución de 1988, los municipios comenzaron a tener bajo su responsabilidad la provisión de servicios básicos de salud y educación inicial y con ello, la conducción de desarrollo social del país. La marcada autonomía de los municipios les permite tener, a diferencia del resto de los países de la región, no una única Ley Orgánica de municipios,

sino una propia para cada uno de estos entes, a modo de “constituciones” locales (Nunes, 2009)

A pesar de todo ello, la Carta Magna no coloca entre las atribuciones de los estados regionales o los gobiernos municipales la conducción de asuntos internacionales. Brasil se destaca de hecho por la inexistencia de un marco legal y/o normativo que determine la descentralización o autonomía de actividades de la gestión de la cooperación, incluyendo la abocada al desarrollo, por parte de gobiernos subnacionales. No obstante ello, la Constitución de diferentes Estados prevé competencias en acción exterior. Por ejemplo, la carta fundamental del Estado de Río de Janeiro contempla en su Artículo 227, § 3º Inc III, que junto con los municipios, el Estado promoverá “El fomento del intercambio permanente con otros Estados de la Federación y con el Exterior...”.

De todos modos, la mencionada limitación normativa no ha impedido que los Estados y municipios brasileños lleven a cabo una dinámica actividad en la arena internacional, con numerosos proyectos, hermanamientos y programas que abarcan incluso a municipios pequeños. Como señala el PIFCSS (2016)

“Tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo aceptan implícitamente que los gobiernos subnacionales emprendan acciones internacionales siempre dentro de los límites competenciales que impone la Constitución. Se trata de un modelo interesante puesto que, a pesar de que no hay un reconocimiento expreso de esta competencia, la misma se da a entender mediante la creación de mecanismos e instituciones que la presuponen” (p.36).

Ante un desfase entre norma y acción tan evidente, han surgido iniciativas para crear un marco regulatorio claro que legitime la política exterior encarada por municipios y Estados. En 2005 se dió impulso a una propuesta de enmienda a la Constitución (proyecto de enmienda a la Constitución N° 475) aunque finalmente no prosperó. Y desde 2013 existe un proyecto de ley, aún en discusión, para establecer los procedimientos que deben seguir las unidades subnacionales en sus interacciones de cooperación internacional descentralizada que deriven de Acuerdos de Cooperación Técnica Básica firmados entre el Gobierno de Brasil y gobiernos extranjeros u organismos internacionales. En adición a lo anterior, en 2012 el ministro de Relaciones Exteriores de Brasil reconoció la “nueva

realidad de la diplomacia federativa y [el ministerio] ha estado trabajando arduamente en coordinación con los Estados y municipios para explorar sinergias” (Tavares, 2013).

Para coordinar las actividades de diplomacia y cooperación descentralizadas que en los hechos funcionan, el Poder Ejecutivo cuenta desde 2003 con una Asesoría Especial de Asuntos Federativos y Parlamentarios, que hace el papel de interlocutora entre los gobiernos subnacionales, además de proveer apoyo en las tareas de relaciones exteriores. Además, existe una estructura institucional específica sobre cooperación descentralizada a nivel de gobierno central como el el Área de Promoción y Fomento de la Cooperación Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, cuya labor es el Acompañamiento en la organización de misiones internacionales, el apoyo en la planificación, implementación y evaluación de proyectos, el facilitar un acceso a buenas prácticas, información y conocimiento especializado, la colaboración en formación específica y la financiación de programas cuando las unidades subnacionales lo requieran (PIFCSS, 2016).

Existen además desde 1997 los Escritorios de Representación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores cuyo fin es coordinar la actuación de las unidades subnacionales, intensificando la presencia del gobierno central junto a los gobiernos locales. La tarea de estos es complementada desde 2007 por la Subjefatura de Asuntos Federativos dependiente del gobierno federal, responsable por las cuestiones internacionales junto a los gobiernos subnacionales abocado en fortalecer el diálogo entre los tres niveles de la federación – Unión, Estados y Municipios– en temas internacionales, apoyando los proyectos de cooperación internacional encarados por las unidades subnacionales. Como señalan Sinoel Batista y Ana Evangelista (2009) “es la primera vez que el gobierno central tiene en su estructura, ligada a la Presidencia de la República, un área destinada específicamente a la inserción internacional subnacional” (p.263)

Finalmente, no debe dejar de mencionarse el papel de las asociaciones de municipios, cuyo protagonismo, aunque reciente, es importante como articuladora de estas entidades en el campo internacional, en especial para que las ciudades pequeñas y medianas. Actualmente existen en Brasil tres grandes asociaciones: la Asociación Brasileña de Municipios que es la

más antigua y fue fundada en 1946, la Confederación Nacional de Municipios (CNM) fundada en 1980 y el Frente Nacional de Prefeitos (FNP) Creado en 1989.

Cooperación para el desarrollo a nivel subnacional en Argentina

La cooperación internacional en Argentina se puede dividir en dos grandes partes, la que ofrece la nación y la que recibe. En esta cuestión, la participación de los gobiernos provinciales es de suma importancia, pero solamente en el segundo caso. Hoy en día, las provincias, amparadas por el Artículo 124 de la Constitución, pueden aspirar a recibir cooperación internacional, siempre y cuando sea cooperación no reembolsable, ya que el mismo Artículo prohíbe la toma de deuda por parte de las provincias y realizar convenios que vayan en contra de la política exterior de la nación. Toda cooperación financiera reembolsable debe ser administrada por los organismos nacionales, entre los cuales destacan el ministerio de economía, el ministerio del interior y la jefatura de gabinete. Esto último refleja una realidad, la presencia de la Cancillería en asuntos de cooperación internacional es casi nula con respecto a la recepción de la misma.

La recepción de cooperación administrada por los gobiernos provinciales es una mejora de la metodología clásica de “Ventanilla Única”, ya que el Estado nacional es el que se encarga de administrar el crédito. No obstante, la coordinación realizada por los organismos estatales es mucho más orientado a una función de registro y control que administración de los fondos, y con lógica, ya que es más eficiente que las entidades locales administren los programas y proyectos al tener un contacto mucho más directo con el campo de trabajo.

La descentralización de los sistemas de administración de cooperación internacional para el desarrollo es una metodología llevada a cabo con el respaldo de la experiencia del gobierno francés. En el último encuentro franco argentino, se discutieron diferencias constitucionales entre ambos países que favorecen a la descentralización de la cooperación internacional, remarcando que, desde la reforma de 2003, Francia administra su territorio descentralizadamente, en cambio la Argentina permite la celebración de convenios internacionales por parte de las provincias, pero están limitados en la posibilidad de pedir crédito o alejarse de la política exterior de la Nación. La comparación realizada en el 2°

Encuentro Franco Argentino de Cooperación Descentralizada de 2012 permite ver que el gobierno francés utiliza la descentralización para administrar todos sus aspectos políticos internos, en cambio, la descentralización argentina es un resultado de la posibilidad de actuar por fuera de la Cancillería o cualquier otro ente del Poder Ejecutivo de la Nación, en casos específicos (MREyC, 2014).

La descentralización de la Cooperación en Argentina es controlada y seguida por la Dirección General de Cooperación Internacional República Argentina (DGCIN), la cual emitió un documento que explica cómo trabaja en este tema.

El documento de la DGCIN (DGCIN, 2014) explica que hay tres posibles tipos de cooperación subnacional:

- Entre dos gobiernos (subnacionales) de forma exclusiva.
- Entre uno o más gobiernos subnacionales de distintos países con agenda compartida.
- Entre dos o más gobiernos subnacionales de diferentes países, como ejes centrales de la alianza de cooperación, que trabajan a su vez coordinadamente con otros actores de sus comunidades.

En la entrevista realizada al ex Coordinador de la Dirección de Cooperación Internacional de la Casa de Tucumán en Buenos Aires, Agustín Real, se nos informó que su oficina se encargaba de coordinar, proyectar y dirigir convenios de cooperación internacional, destacando que no requerían de la presencia de la Cancillería de la Nación, de hecho, trabajaban más en conjunto con la Jefatura de Gabinete de Ministros (Agustín Real, entrevista personal, 26 de julio 2017).

ACTORES Y SUS COMPETENCIAS EN LA COOPERACION DESCENTRALIZADA ARGENTINA



■ MODO DE ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES

A) DGCIN y Gobiernos Subnacionales Argentinos > Red de Puntos Focales / Responsables en Municipios

- La Red de Puntos Focales está conformada por funcionarios públicos designados ante la DGCIN por los gobernadores de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los municipios se articula con los Sres. Intendentes o Responsables designados por los mismos.
- Recibir solicitudes de gobiernos subnacionales argentinos a fin de generar vínculos de cooperación.
- Transmitir las posibilidades de cooperación a los gobiernos subnacionales.

B) DGCIN y Embajadas Argentinas en el exterior > Red de Embajadas Argentinas

- Recibir las propuestas de los gobiernos subnacionales argentinos o extranjeros interesados en entablar una relación de cooperación a fin de ser comunicada al actor correspondiente conjuntamente con su perfil.
- Seguimiento de las vinculaciones en Argentina y en el país extranjero.

C) Vínculo entre la Embajada Argentina en el exterior y gobierno subnacional extranjero

- Presentar las posibilidades de cooperación descentralizada y comunicarse con gobiernos subnacionales extranjeros para generar interés en la CD con Argentina.
- Recibir el pedido/ interés de los gobiernos locales extranjeros interesados.
- Comunicar la intención de cooperación del gobierno local argentino que identificó un posible socio.

D) Vínculo de cooperación descentralizada entre gobiernos subnacionales

- Intercambios técnicos directos sobre temáticas acordadas.

*El vínculo entre los actores argentinos y el organismo responsable extranjero y su Embajada dependerá en cada caso del esquema de trabajo que se establezca.

■ POSIBLES VÍAS DE INICIO DE COOPERACIÓN

- Pedido del gobierno subnacional argentino > DGCIN > Embajada de Argentina en país extranjero > Gobierno subnacional extranjero > Contacto entre los gobiernos para el desarrollo de la cooperación descentralizada.
- Pedido del gobierno subnacional extranjero > Embajada de Argentina en país extranjero > DGCIN > Gobierno subnacional argentino > Contacto entre los gobiernos para el desarrollo de la cooperación descentralizada.
- A partir de la identificación de socios por parte de DGCIN y Embajada de Argentina en país extranjero > propuesta a los gobiernos subnacionales de argentina y del país extranjero para su análisis > Contacto entre los gobiernos subnacionales.

Fuente “Cooperación Descentralizada Argentina”, DGCIN.

Si se compara con la imagen, el servicio exterior de la Nación interviene desde la DGCIN o desde las embajadas, pero no como entidad, sino indirectamente.

Las provincias argentinas tienen mucho potencial para ser dadoras de cooperación internacional para el desarrollo, específicamente la cooperación Sur – Sur. La Cooperación Sur – Sur entendida como una herramienta más del sistema de cooperación internacional para el desarrollo, refleja la potencialidad de las provincias argentinas de ser partícipes del sistema internacional. En el Foro de Alto Nivel de Accra de 2008, fue la primera vez que se reconoció la importancia de la Cooperación Sur – Sur, y hoy en día, la OCDE considera de gran ayuda a los actores dadores de cooperación, pero catalogados como “Sur”. Es posible que la nomenclatura suene un poco despectiva, pero los países así nombrados, tienen características similares o alguna vez las tuvieron, por ende, el entendimiento de ambas partes es mayor, la confianza o percepción que se tengan entre sí es distinta a la percepción

que un país Sur le puede tener a un país Norte. Por lo que, el escenario internacional es más que favorable para que las entidades subnacionales argentinas puedan ser parte del sistema internacional, no solo como receptores de cooperación.

En cuanto a la cooperación que Argentina brinda al resto del mundo, esta se caracteriza por ser de tipo técnica (no financiero) Este tipo de cooperación es administrada y seguida por los organismos nacionales, por ende, se diluye la presencia de los organismos subnacionales. Como motor para el aumento del acceso de los entes subnacionales en el ámbito internacional, se debe equilibrar la presencia en todos los aspectos de la negociación de cooperación.

Las provincias tienen un gran potencial para ser actores internacionales, ya que no tienen ningún impedimento constitucional, y la política exterior actual no merma las posibilidades de salir al mundo. Los casos más avanzados son la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas tienen una subsecretaría especializada en relaciones internacionales y cooperación, y a pesar de que C.A.B.A. tiene características especiales, la Constitución de la ciudad constata en el Artículo 104, que podrá celebrar convenios internacionales por su cuenta.

Respecto a los municipios, estos han demostrado avances en la participación como actores internacionales, en especial los más grandes (incluimos en este sentido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) A pesar de que su accionar es reciente y queda mucho por recorrer, este tipo de unidad subnacional ha demostrado tener gran capacidad de actuar en la arena internacional, en especial en cuestiones de cooperación para el desarrollo.

El gobierno nacional, al momento de gestionar programas y/o proyectos de cooperación internacional, debe dar necesariamente participación de las entidades locales (provincias o municipios) Caso contrario, la distancia entre lo conocido por la parte dadora de cooperación (sea un Estado extranjero, un organismo internacional, etc.) y el Estado central nacional dependerá únicamente de la fluidez de información. Si esta es deficiente, la eficacia de la cooperación se vería comprometida. Lo más usual es que participen los organismos locales, pero su papel se suele limitar al de ente ejecutor del proyecto, siendo limitado su rol en las negociaciones. para la obtención de la cooperación.

El intendente de la ciudad argentina de Pilar, Nicolás Ducoté reconoció la importancia de los hermanamientos con otras ciudades como vía de “aprendizaje de las experiencias de estas últimas” aunque destacó tres problemas fundamentales que dificultan el desarrollo de este tipo de acercamientos entre unidades subnacionales: primero, los limitados recursos con los que cuenta la comuna, que impiden afrontar los costos de una estructura desde la cual plantarse como actor internacional; Segundo, la falta de personal calificado para llevar adelante este tipo de tareas; Por último, el desinterés de sectores políticos comunales en encarar este tipo de proyecto, al que consideran poco relevante⁴(N. Ducote, entrevista personal, 22 junio 2017)

Queda en evidencia que los municipios son entidades con menos recursos materiales y humanos para llevar adelante la inserción en el sistema internacional como un actor y aunque existen municipios con oficinas especializadas en cooperación internacional (Por ejemplo, como el municipio de Lanús, que cuenta con la Dirección de Cooperación Internacional) no siempre implica que se vaya a explotar la descentralización correctamente.

Por otro lado, hay que destacar que los municipios que tienen sus oficinas de cooperación internacional actuaron casi sin tener un respaldo legal. La constitución permite que las provincias celebren convenios, pero no necesariamente aplica para los municipios, por lo que la ley no acompaña a los avances en la materia. Si se la estableciera, serviría de incentivo para los municipios a involucrarse en estas cuestiones.

Hoy en día, los avances en la descentralización de la cooperación en Argentina se han congelado, ya que no hubo mayores investigaciones ni proyectos desde 2014, al menos por parte de la Cancillería de la Nación.

CONCLUSIONES

⁴ Es interesante resaltar que el Sr. Nicolás Ducoté es especialista en Relaciones Internacionales, por lo que sus palabras adquieren el sentido no solo de un jefe comunal, sino también el de un internacionalista entendido en la materia.

Como se ha señalado, el proceso de cooperación descentralizada en los casos latinoamericanos analizados se caracterizan por ser incipiente, y aunque podemos rastrear algunos casos ya en las décadas del sesenta en México y del ochenta en Brasil, no es sino en los noventa y 2000 que el mismo cobra mayor notoriedad y fuerza. Desde entonces, se ha abierto paso encontrando “nichos” desde los cuales se hace posible su actuación, frente a marcos normativos (y aceptación por parte de quienes integran la administración pública) parcialmente respectivos de las novedades.

Una característica compartida por las naciones estudiadas es que la práctica de la cooperación descentralizada para el desarrollo va muy por delante de la legislación en materia de las relaciones de los gobiernos subnacionales con el exterior: por un lado, no hay en la región ningún país que cuente con legislación específica en la materia – quien más se ha acercado es Brasil, con el decreto ley que aún está en discusión. Por el otro, son pocos los países que cuentan con estructuras institucionales específicas sobre cooperación descentralizada a nivel de gobierno central. Nuevamente la excepción es Brasil que cuenta con un área Promoción y Fomento de la Cooperación Descentralizada dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En este sentido, las iniciativas de las unidades subnacionales en el ámbito internacional producen diversas reacciones de parte de los gobiernos nacionales, que pueden ir desde la falta de preocupación a respuestas positivas o de resistencia (como las iniciativas en Perú a fines de la década de los noventa del siglo pasado) dependiendo si son percibidas como acciones marginales, complementarias, o conflictivas con la política exterior nacional.

A nivel municipal, todo avance de una cooperación descentralizada debe considerar el componente fundamental de la capacidad de las administraciones locales para dotarse de la capacidad institucional necesaria, tanto a través de la creación de estructuras administrativas dedicadas al asunto en los municipios, como en la formación de funcionarios de carrera. Reformas fiscales que garanticen mayores recursos a estos niveles subnacionales así como la formación de asociaciones de municipios (y su fortalecimiento donde ya existen) para canalizar y agrupar las acciones descentralizadas en la arena internacional deben de considerarse, y de hecho han demostrado ser sumamente eficaces en Brasil, como ha dado cuenta Sinoel Batista (Batista y Evangelista, 2009).

En definitiva, lo que se busca es la posibilidad de que las entidades subnacionales puedan llevar adelante sus intereses en el plano internacional, no reemplazando el sistema federal o las constituciones de los Estados, sino encuadrando las facultades reconocidas por las provincias o municipios con la política exterior de los países al que pertenecen a través de legislaciones claras y específicas a la cuestión de la cooperación. Como afirma Duchacek (1984) estas iniciativas descentralizadas no son “ni una bendición ni una maldición, la presencia subnacional en la escena internacional se ha convertido en un hecho en un mundo interdependiente” (p.5).

Bibliografía

AGUIRRE ZABALA, Iñaki (2000): ¿Qué sentido tiene hablar de paradiplomacia? Una encuesta intertextual en torno a un neologismo polisémico? en: ALDECOA, F., y KEATING, M. (dirs.), *Paradiplomacia: las relaciones internacionales de las regiones*, Madrid, Marcial Pons, pp. 208-211.

ALBUQUERQUE, Francisco (1992): *La cooperación oficial de España al desarrollo*, Información Comercial Española, nº 702.

AMAYA LEON, Luis Armando (2012): *Cooperación internacional para el desarrollo: Documento de Trabajo*[Versión electrónica], Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Documento de Trabajo N°129.

APCI (2007): *Proyecto Fortalecimiento de capacidades en instancias integrantes del SINDCINR*, Lima, Programa de Cooperación Hispano Peruano 2007-2010. Lima, APCI.

APCI (2016): *Situación y tendencias de la Cooperación Internacional en Perú 2011-2014*, Lima, APCI.

ATTINÁ, Fulvio (1983): *La Política Internazionale Contemporanea*, Milano, Angeli.

AYLLÓN, Bruno (2007): *La Cooperación Internacional para el Desarrollo: Fundamento y Justificaciones en la Perspectiva de la Teoría de las Relaciones Internacionales*, Belo Horizonte, Carta Internacional.

BARBÉ, Esther (2003): *Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos.

BATISTA, Sinoel y EVANGELISTA, Ana Carolina (2009): “Cooperación descentralizada: apuntes sobre el caso brasileño”[Versión Electrónica], en *Anuario de la Cooperación Descentralizada UE/América Latina*, N°5.

CALDERÓN COCKBURN, Julio (2011): “La cooperación descentralizada en Perú, Anuario de la Cooperación Descentralizada” [versión electrónica], *Anuario de la Cooperación Descentralizada UE/América Latina*, N° 6, pp. 227-247.

DE LA FUENTE, Rosa, Y FERNÁNDEZ, Johanna (2009): *Los Gobiernos Locales y La Cooperación para el Desarrollo: Retos de su coordinación en terreno*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España y Universidad Complutense de Madrid.

DGCIN, (¿?): “Cooperación Descentralizada Argentina. Una construcción conjunta como aporte al Desarrollo Territorial”, DGCIN.

DIAZ ABRAHAM, Leonardo (2007): “La cooperación descentralizada pública en México: La hora ha llegado” [versión electrónica], *Anuario de la Cooperación Descentralizada UE/América Latina* , N°2, PP. 274-299.

DUCHACEK, Ivo D. (1984): “The International Dimension of Subnational Self-Government”, *The Journal of Federalism*, N° 14(4), PP.5-31.

DUCHACEK, Ivo D. (1986): *The territorial dimension of politics: within, among and across nations*, Boulder, Westview Press.

HOLSTI, Kalevi J. (1967): *International Politics. A Framework for Analysis*, USA, Prentice Hall.

IGLESIAS, Eduardo (2008): *Las provincias argentinas en el escenario internacional. Desafíos y obstáculos de un sistema federal*, Buenos Aires, PNUD-CARI.

KEOHANE, Robert.O (1988): *Después de la hegemonía. Cooperación y Discordia en la política económica mundial*, Buenos Aires, GEL.

KEOHANE, Robert y NYE Joseph (1988) *Power and Interdependence*. Buenos Aires, GEL.

KUGELMAS, Eduardo (2001): “A Evolução recente do regime federativo no Brasil.” en Hofmeister, Wilhelm y Jose Mario Brasiliense Carneiro (eds.) *Federalismo na Alemanha e no Brasil*. Sao Paulo: Konrad Adenahuer Stiftung.

MRECIyC, (2014): “2°Encuentro Franco-Argentino de Cooperación Descentralizada”, disponible en http://cooperacionarg.gob.ar/userfiles/publicacion_francia.pdf consultado 8 de julio de 2017.

MRECIyC (2015): “Argentina Coopera. Capacidades Provinciales para Cooperación Técnica. 120 experiencias para conocer y compartir”, DGCIN.

MONJE, Jose Antonio (2014): *Cooperación Internacional, Descentralización y Participación Ciudadana: La gestión de la asistencia oficial para el desarrollo desde los gobiernos autónomos descentralizados en el Ecuador*, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

NUNES, Apolonio (2009): *Los municipios en la constitución brasileña*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales. Disponible en www.eumed.net/rev/cccss/06/mna2.htm. Consultado Junio 2017.

PEÑA, Félix, Coordinador, (¿?): “*Gobernabilidad y Desarrollo en el Sur de las Américas. Ideas en torno a la cooperación de la Argentina con Bolivia, Paraguay y Uruguay. Las experiencias de Brasil y Chile*”, CARI.

PIFCSS (2016): *La Cooperación Descentralizada en Iberoamérica: Una mirada desde la Cooperación Sur-Sur*, Sal Salvador: PIFCSS, Disponible en <http://www.cooperacionsursur.org/images/DT-11.pdf>. Consultado junio 2017.

RODRIGUEZ CUADROS, Manuel (2006): “Diplomacia y cooperación descentralizada: un instrumento para el desarrollo y la gobernabilidad de las regiones”, Peru, 2014. Disponible en

http://www.paradiplomacia.org/upload/downloads/cf109a23fa83f3e6f443c2532686b4b5dip_lomaciaycooperaci%C3%B3ndescentralizada.pdf. Consultado Junio 2017.

RODRÍGUEZ CUADROS, Manuel, (¿?): “*Diplomacia y cooperación descentralizada: un instrumento para el desarrollo y la gobernabilidad de las regiones*”, ILADIR.

SALVIOLO, Marcelo (2008): El caso argentino a la luz de las experiencias internacionales. Estudio comparativo con otros Estados federales o de estilo federal, en: IGLESIAS, Eduardo (dir.), “*Las Provincias Argentinas En El Escenario Internacional: Desafíos y Obstáculos De Un Sistema Federal*”, Buenos Aires, CARI-PNUD, pp. 215-240.

SANAHUJA, José Antonio (2001): Del interés nacional a la ciudadanía global: la ayuda al desarrollo y las transformaciones de la sociedad internacional, en GÓMEZ GALÁN, Manuel y SANAHUJA, J.A. (coords.): *La cooperación al desarrollo en un mundo en cambio*, Madrid, CIDEAL.

SHAH, Anwar, (2006): “*Corruption and Decentralized Public Governance*”, World Bank Policy Research Working Paper 3824, World Bank. Disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/8805> consultado en julio de 2017.

TAVARES, Rodrigo (2013): Foreign Policy Goes Local, Foreign Affairs, Disponible en <http://www.foreignaffairs.com/articles/140091/rodrigo-tavares/foreign-policy-goes-local>, Consultado Junio 2013.

URTUBEY, Juan Manuel, (2016): “*La proyección de Salta: su Desarrollo Económico y Accionar Internacional*”, Artículo 126, CARI. Disponible en <http://www.cari.org.ar/pdf/at126.pdf> consultado en julio de 2017.

WORLD BANK, (2017): “*La Gobernanza y las Leyes*”, Informe sobre el Desarrollo Mundial [versión electrónica], USA, World Bank.